



Recurrente: UNIO ESPORTIVA SARRIA		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 29/01/2025	Acta nº: 2425/52	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA vs UNI? ESPORTIVA SARRI?			
FECHA CELEBRACIÓN: 25/01/2025	JORNADA O SECTOR 17	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA PRIMERA NACIONAL

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al Club UNIO ESPORTIVA SARRIA, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Resolución al recurso dictada el 03/02/2025

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **UNIO ESPORTIVA SARRIA**, contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 29 de Enero de 2025, **Acta 2425/52**, este Comité decreta:

A) ESTIMAR el recurso interpuesto por D. VÍCTOR ESPESO MARTIN, actuando en nombre y representación, como Coordinador deportivo, del Club UNIO ESPORTIVA SARRIÀ, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 29/01/2025, Acta 2425/52, revocando el mismo íntegramente.

B) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. VÍCTOR ESPESO MARTIN, significándole contra la misma cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C) TRASLADAR COPIA de la presente Resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que les debe ser devuelto tanto el importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), correspondiente a la sanción revocada por este Comité, como el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente mediante transferencia bancaria, al haberle sido estimado el recurso.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, en la fecha anteriormente indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el 03 de febrero de 2025, en el expediente 34/2024-25, la cual está firmada por mí y por la Presidenta de este Comité, D^a Milagros Morcillo Chaparro.

Madrid, a 03 de Febrero de 2025

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

